



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

RESOLUCIÓN NÚMERO 0577 DE 17 OCT 2014

"Por la cual se otorga el aval a la Universidad Autónoma del Caribe, para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho"

**EL DIRECTOR DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE
CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 91 de la Ley 446 de 1998, 7 de la Ley 640 de 2001, 13 del Decreto 2897 de 2011 y el Decreto 1829 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 de la Ley 446 de 1998 y el artículo 7 de la Ley 640 de 2001 faculto al otrora Ministerio del Interior y de Justicia para establecer los requisitos que deben cumplir las entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas en impartir cursos de capacitación a Conciliadores.

Que mediante el Decreto 2897 de 2011 se establecieron las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de las cuales está la de autorizar la creación de entidades avaladas para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho.

Que en desarrollo de esa facultad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1829 de 2013 en el cual se establecen los requisitos para obtener el aval de autorización para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho, por parte de las entidades interesadas.

Que el doctor Ramses Vargas Lamadrid, en calidad de Representante Legal de la Universidad Autónoma del Caribe, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo carácter académico es de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 303 del 3 de abril de 1967, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), solicitó el día 14 de marzo de 2014, con radicado número EXT14-0009559, autorización de aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho una vez revisada la solicitud, requirió mediante comunicados OF14-0010430-DMA-2100, OF14-0018745-DMA-2100 y OF14-0023031-DMA-2100 de los días 12 de mayo, 13 de agosto y 3 de octubre de 2014, el cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en el Decreto 1829 de 2013 y la Resolución 0221 de 2014.

Que la Universidad Autónoma del Caribe, respondió los requerimientos efectuados, a través del escrito con radicado EXT14-0036895 del 15 de octubre de 2014, dando cumplimiento a lo solicitado.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

0577

17 Oct 2014

Que al revisar la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho constato que la Universidad Autónoma del Caribe, cumple con los requisitos consagrados en el Decreto 1829 de 2013 y la Resolución 0221 de 2014, para obtener la autorización de aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho.

Que por consiguiente, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho debe otorgar el aval la Universidad Autónoma del Caribe, para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho, conforme a los documentos que integran la solicitud y en consecuencia, ordenará su inscripción en el Registro de entidades avaladas para capacitar en conciliación.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar aval a la Universidad Autónoma del Caribe, para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscribir a la Universidad Autónoma del Caribe en el Registro de entidades avaladas para capacitar en conciliación y notificar al Representante Legal el código de identificación de la Entidad Avalada.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 de Octubre de 2014

MARIO FERNANDO CÓRDOBA ORDOÑEZ

Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Ministerio de Justicia y del Derecho

Elaboró: Wilson Córdoba Monroy - Profesional Especializado

Aprobó: Mario Fernando Córdoba Ordoñez - Director (E) de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos